

218

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: DIVISORIO NUMERO 2018 - 00215
DEMANDANTE : ALEXANDRA YANETH CHÍSICA GONZÁLEZ
DEMANDADAS: ÉRICA MAYERLY CHÍSICA HERRERA y OTRA

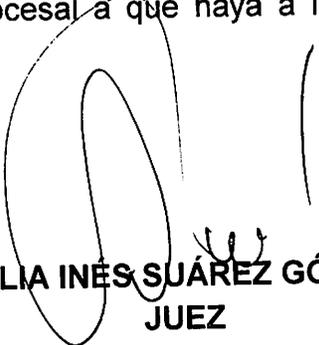
Revisado el proceso tenemos que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo de la providencia fechada 21 de mayo de 2021, el Juzgado con fundamento en el inciso sexto del artículo 411 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

1.- REQUERIR al rematante, señor **Fabio Mauricio Becerra Sanabria**, para que allegue en el término máximo de diez (10) días la escritura de protocolización, registro de remate y certificado de tradición donde conste la inscripción del remate en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-9838, conforme se ordenó en los numerales cuarto y séptimo de la providencia fechada 21 de mayo de 2021. Lo anterior se hace necesario con el fin de continuar con el curso del proceso.

2.- REQUERIR a la secuestre **GLADYS SANTANDER FLÓREZ**, para que haga entrega de manera inmediata del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-9838, al señor **Fabio Mauricio Becerra Sanabria**, conforme se le comunicó con oficio número 1010 de fecha 31 de mayo de 2021 y allega copia del acta de entrega. Hacerle las advertencias respectivas. Lo anterior se requiere para continuar con el trámite procesal a que haya a lugar. Envíese comunicado por cualquier canal digital.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.